



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 124-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 26 de julio de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 068-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de febrero de 2018; Memorando N° 193-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2018; Informe N° 107-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2018; Informe N° 0046-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2018; Informe N° 120-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2018; Informe Legal N° 094-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de marzo de 2018; Informe N° 129-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2018; Informe N° 130-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2018; Informe Legal N° 119-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2018; Informe N° 220-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de abril de 2018; Memorando N° 331-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2018; Informe N° 402-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018 e Informe N° 072-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

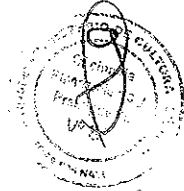
Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1, señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo de 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MC de fecha 4 de enero de 2018, se delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Cultura entre ellos al Director del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, entre las facultades delegadas, tenemos el literal ii) numeral 4.1 del artículo 4° referido a contrataciones, se ha delegado la facultad para reconocer los devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudados en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diera lugar. Cabe señalar que mediante Informe N° 000012-2018-KCGAJ/SG/MC de fecha 28 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura ha confirmado, la delegación de facultades para el ejercicio fiscal 2018:



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abonos de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal empresa; por su parte el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio; asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que la resolución de reconocimiento de deuda y crédito devengado será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, conforme al artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, mediante informe N° 107-2018-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el Responsable de la Oficina de Logística comunica que la entidad adeuda el monto de S/ 47,157.17 (Cuarenta Siete Mil Ciento Cincuenta y siete con 17/100 Soles) por concepto de pagos a Locadores de Servicios correspondiente a noviembre, diciembre del 2017 y enero del 2018 según relación y detalle que se adjunta: Oscar Francisco Lavado



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Chambergo, Oscar Robinson Junior Espinoza Carmen, Juvenal Oblitas Martínez, Angelita Neyser Tejada Custodio, Ángela María Castro Coronado, Elky Moisés Rojas Terán, Evelyn Yliana Reyes Pérez, Miluska Isabel Bernal Zevallos, Jorge Ramset Coello Malpartida, Yndira Luzdey Herrera Segura, Martha Rosalía Alvarado Hernández, Pedro Daniel Juárez Gutiérrez, Luis Paz Mego, Lina Ariadne Gonzales Imán, Richard Adán Solís Carranza, Karen Esther Mundaca Sigueñas, Juana Rosa Arana García, Willy Ronaldo Monteza Villegas, Roberto Terrones Gonzales, Oscar Francisco Lavado Chambergo, un total de veintitrés (23) personas que cuentan con documento de requerimiento;

N°	DOCUMENTO / REQUERIMIENTO	COMPROBANTE	MONTO EN SOLES	MES
1	INFORME N°742-2017-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR.HH N°001-41	3,600.00	NOVIEMBRE-17
2	INFORME DE ACTIVIDADES N°001-2018-ORJEC	RR. HH N°E001-4	1,200.00	DICIEMBRE 2017 Y ENERO 2018
3	INFORME N°001-2018-JOM	RR. HH N°E001-13	900.00	22 DICIEMBRE 2017 AL 08 ENERO 2018
4	INFORME N°001-2018-ANTC	RR. HH N°E001-24	2,666.70	22 DICIEMBRE 2017 AL 28 ENERO 2018
5	INFORME N°003-2018-AMCC	RR. HH N°E001-7	2,666.70	22 DICIEMBRE 2017 AL 28 ENERO 2018
6	INFORME N°001-2018-HDV	RR. HH N°E001-3	900.00	22 DICIEMBRE 2017 AL 08 ENERO 2018
7	INFORME N°084-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-42	2,280.00	22 DICIEMBRE 2017 AL 28 ENERO 2018
8	MEMORANDO N°002-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-9	833.33	22 DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE 2017
9	INFORME N°002-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-8	533.30	24 DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE 2017
10	INFORME N°00001-I-2018--JRCM	RR. HH N°E001-23	3,153.33	26 DICIEMBRE 2017 AL 31 ENERO 2018
11	INFORME N°002-2018-YLHS	RR. HH N°E001-6	2,750.00	29 DICIEMBRE 2017 AL 28 ENERO 2018
12	INFORME N°041-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-6	3,300.00	29 DICIEMBRE 2017 AL 31 DE ENERO 2018
13	INFORME N°0072-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-14	2,466.00	03 ENERO AL 28 ENERO 2018



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

14	INFORME N°085-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-37	2,333.00	03 ENERO AL 28 ENERO 2018
15	INFORME N°0020-2018-C-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-13	3,033.33	03 ENERO AL 28 ENERO 2018
16	INFORME N°084-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-20	1,000.00	03 ENERO AL 15 ENERO 2018
17	MEMORANDO N°089-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-68	1,750.00	08 ENERO AL 28 ENERO 2018
18	MEMORANDO N°090-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-26	1,750.00	08 ENERO AL 28 ENERO 2018
19	INFORME N°001-2018-JRAG	RR. HH N°E001-11	840.00	08 ENERO AL 28 ENERO 2018
20	INFORME N°081-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-85	1,516.00	16 ENERO AL 31 ENERO 2018
21	INFORME DE ACTIVIDADES 001-2018	RR. HH N°E001-8	1,250.00	16 ENERO AL 30 ENERO 2018
22	INFORME N°0021-2018-C-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-13	1,935.48	17 ENERO AL 28 ENERO 2018
23	INFORME N°088-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-44	4,500.00	09 ENERO AL 28 ENERO 2018

Que, con Informe N° 120-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de gasto, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Categoría Presupuestal: 9001 – Acciones Centrales; Producto: 399999 – Sin Producto; Actividad: Gastos Administrativos; Sec\_Funcional:0038 – Gestión Administrativa; Clasificador: 23.27.11.99. Servicios Diversos; Monto: 47 157.17.(Cuarenta y siete mil, ciento cincuenta y siete con 17/100 soles); sin embargo dicho informe se ha actualizado mediante informe N° 130-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2018, la misma que cuenta con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios – RROO -, Categoría Presupuestal: 123-Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural; Producto: 3000001 – Acciones Comunes; Actividad: 5000276-Gestión del Programa; Secuencia Funcional: 0004-Gestión del Programa; Clasificadores: 23.27.11.99; por el monto ascendiente a S/ 46,107.17 (Cuarenta y seis mil, ciento siete con 17/100 soles);

Qué, de la revisión a la documentación que sustenta el pago de servicios de terceros (remuneraciones) se verifica una variación en el numeral 23 del literal e) del Informe Legal N° 119-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2018, que establece el pago de S/ 4,500.00 soles, correspondiéndole el monto de S/



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

3,450.00 soles por haber efectuado veintitrés (23) días de labores el señor Oscar Francisco Lavado Chambergó, el cual queda de la siguiente manera:

23	INFORME N°088-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC	RR. HH N°E001-46	S/. 3,450.00	09 ENERO AL 31ENERO 2018 (23 DÍAS)
----	--	------------------	--------------	---------------------------------------

Que, La deuda pendiente de pago – servicios de terceros - asumidas institucionalmente, adquiere la calidad de "créditos devengados" y es de ineludible y obligatorio cumplimiento, debiendo ser atendida en el presente ejercicio fiscal presupuestal 2018, sin perjuicio, que a su cancelación, se cumpla con los requisitos que establece la norma de Tesorería;

Que, mediante Informe Legal N° 119 -2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica considera pertinente que se emita Resolución Directoral por parte de la Dirección Ejecutiva, de crédito devengados por servicios de terceros (remuneraciones), en la suma total de S/.46,107.17 (Cuarenta y seis mil ciento siete con 17/100 soles), a favor de las personas señaladas en el presente, según detalle, con cargo al presupuesto institucional 2018;

Que, por Memorando N° 331-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración, indica que se realizaron las gestiones necesarias ante el pliego presupuestario del Ministerio de Cultura para solicitar transferencia de recursos financieros y presupuestales en el rubro de recursos directamente recaudados, pero hasta la fecha no hay respuesta para el financiamiento de estos pagos pendientes, por lo tanto, se solicita verificar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.46,107.17 (Cuarenta y seis mil ciento siete con 17/100 soles), para iniciar el proceso de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 402-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018, el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que la deuda pendiente de pago de servicios por terceros del año 2017-2018 que son asumidas institucionalmente, adquieren la calidad de créditos devengados y es de ineludible y obligatorio cumplimiento, en ese contexto, se procede a dar opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, según los detalles presupuestales:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9001, ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	39999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 500003 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SEC_FUNCIONAL	038 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CLASIFICADOR	
23.27.11.99	46,107.20



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

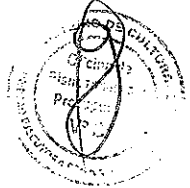
Que, igualmente el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que es necesario mencionar que la disponibilidad presupuestal se está remitiendo en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, y dependerá de la recaudación mensual que obtenga la Unidad Ejecutara 005 Naylamp Lambayeque, en ese sentido es necesario que la administración realice una programación de pago, en coordinación con el Responsable de Tesorería, a fin de evitar generar compromisos que no se puedan atender con el pago correspondiente y otros que están pendientes de atender y/o ya cuentan con certificación presupuestal en el año fiscal 2018;



Que, por Informe N° 072-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración, solicita la proyección de la Resolución Directoral para la autorización del reconocimiento de la deuda del servicio de servicios por terceros correspondientes al período noviembre - diciembre de 2017 y enero de 2018. Igualmente indica que coordinará con la Oficina de Tesorería para realizar el cronograma de pagos en función a la disponibilidad financiera mensual de los ingresos recaudados;



Con la visación de los responsables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Ley N° 28411; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda de los meses de noviembre, diciembre 2017 y enero 2018, para el pago de Servicio de Terceros por concepto de labores administrativas en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutara 005 Naylamp Lambayeque, por la suma total de S/ 46,107.17 (Cuarenta y seis mil ciento siete con 17/100 Soles), en favor de las personas a las que se hace alusión en el Memorando N° 331-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2018y según detalle de los informes precedentes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** que el Responsable de la Oficina de Administración coordine con la Oficina de Tesorería para realizar un cronograma de pagos en función a la disponibilidad financiera mensual de los ingresos recaudados y dar cumplimiento al pago reconocido en el artículo anterior.



**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a las oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, proceder con los trámites del pago por el servicio reconocido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** una copia de todo los actuados a la Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Oficina Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Logística Contabilidad, Tesorería, Relaciones Públicas para para la publicación de la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005  
MSc. Econ. Jaime Enrique Valladares Cienfuegos  
Director Ejecutivo



26/7  
12:05